



Fiscalía

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE TURISMO DE CHILE A.G.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00255**

**SANTIAGO, 10 SET. 2014**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley N.º 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo de Nomenclación N.º 78 de 13 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N.º 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo es un Servicio Público cuyo objeto es, entre otros, el investigar, fomentar, promover y coordinar el desarrollo sustentable de la Actividad Turística de Chile, a través de la coordinación con distintas instituciones con la finalidad de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. "SERNATUR", está expresamente facultado para celebrar Convenios con personas naturales o jurídicas, con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

3. Con fecha 31 de julio de 2014, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo, "SERNATUR", y la **ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE TURISMO DE CHILE A.G.** denominado: "**COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES Y POLÍTICAS QUE VAYAN EN BENEFICIO DEL DESARROLLO DEL TURISMO NACIONAL**", a través del cual ambas instituciones acuerdan la colaboración y cooperación mutua respecto del fortalecimiento de la actividad turística, en los términos y condiciones que en dicho instrumento se señala.

4. Consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dicho instrumento.



## RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración celebrado entre el **Servicio Nacional de Turismo, "SERNATUR"**, y **ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE TURISMO DE CHILE A.G.**, de fecha 31 de julio de 2014, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

#### SERVICIO NACIONAL DEL TURISMO Y

#### ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE TURISMO DE CHILE A.G.

**"PARA LA COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES Y POLÍTICAS QUE VAYAN EN BENEFICIO DEL DESARROLLO DEL TURISMO NACIONAL".**

En Santiago, a 31 de julio de 2014, comparecen, por una parte el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Nacional Nicolás Mena Letelier, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N.º 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente **"SERNATUR"**, y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE TURISMO DE CHILE A.G.**, R.U.T. N.º 71.499.800-5 debidamente representada por su Presidente, Sergio Campos Ulloa, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunategui N.º 31, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente **"APTUR"**; quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

#### I. ANTECEDENTES GENERALES:

1. El **Servicio Nacional de Turismo**, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística. Para cumplir con esta finalidad, la ley le ha entregado facultades que van en directa relación con el fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación entre las distintas instituciones, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción del desarrollo de la actividad turística de Chile, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. Para el cumplimiento de estas funciones, **"SERNATUR"**, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, logrando la colaboración y coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.



3. La **Asociación de Periodistas de Turismo de Chile**, tiene entre sus objetivos el perfeccionamiento profesional y gremial de sus asociados, trabajando con todos los medios disponibles en beneficio del desarrollo del turismo nacional. A su vez, tiene por objeto el lograr y mantener el reconocimiento profesional del periodista de turismo en los sectores público y privados.

4. Que **"APTUR"**, para el cumplimiento de sus funciones debe establecer relaciones con entidades que compartan estos objetivos, así como también con instituciones públicas y privadas dedicadas al desarrollo del turismo.

5. En este contexto, **"SERNATUR" y "APTUR"**, en adelante indistintamente **"LAS PARTES"**, declaran su voluntad de contribuir en la cooperación, ejecución y promoción de políticas y planes que vayan en beneficio del desarrollo del Turismo Nacional, especialmente aquellas que digan relación con la capacitación y la divulgación turística, por tanto estiman conveniente suscribir un Convenio de Colaboración que defina los compromisos que cada de una de estas instituciones asume mediante ésta alianza estratégica de cooperación.

6. Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:**

### **PRIMERO: Objeto del Convenio.**

El **"SERNATUR" y "APTUR"** orientarán sus esfuerzos a que parte de sus políticas y planes se basen en promover el desarrollo del Turismo Nacional, con el objeto de desarrollar programas de capacitación y estrategias de divulgación turística con la finalidad de llegar a la población nacional y/o extranjera promoviendo el desarrollo turístico de nuestro país.

### **SEGUNDO: Obligaciones Recíprocas.**

En el ámbito de construir iniciativas comunes que cumplan con la finalidad de promover y desarrollar el Turismo Nacional es que **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. **"APTUR"** apoyará a través de su organización gremial, a nivel nacional e internacional, la difusión y promoción de los atractivos y recursos turísticos nacionales que realice el Servicio.
2. **"SERNATUR"** por su parte, se compromete a apoyar a **"APTUR"** en la realización de acciones de capacitación profesional de sus asociados, entregando, en la medida de sus posibilidades, asesoría y orientación para el cumplimiento de los planes y programas que ésta desarrolle en beneficio de la actividad turística nacional.



3. A su vez, "SERNATUR" se compromete en colaborar y apoyar la labor de "APTUR" presentaciones en distintos congresos y reuniones internacionales de prensa turística u otros, con el objeto de que en ellos se divulguen los atractivos turísticos nacionales.
4. "SERNATUR" se compromete a proporcionar a "APTUR", en la medida de sus disponibilidades y de acuerdo a la normativa aplicable, fotografías e imágenes para su utilización con la finalidad de promoción turística nacional.

### **TERCERO: Ejecución del Convenio**

Las partes se obligan a establecer una instancia de planificación y coordinación permanente entre ambas instituciones, a través de una Comisión Coordinadora, con el objeto de facilitar el cumplimiento del presente Convenio y evaluar los resultados de las acciones que se ejecuten bajo su aplicación. Dicha Comisión Coordinadora deberá determinar un programa de trabajo anual el que será evaluado de manera periódica.

### **CUARTO: Ejecución de Programas Específicos**

Toda actividad específica que se desarrolle en el ámbito del presente Convenio, deberá ser definida en cada uno sus alcances y público al cuál va dirigido, sean turistas nacionales o internacionales, mediante el diseño de proyectos específicos, en los cuales deberán, en todo caso, pactarse los financiamientos y aportes que otorgarán a ambas instituciones, si es que correspondiere en cada caso.

### **QUINTO: Vigencia y Término del Convenio**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo correspondiente al Servicio, fecha respecto de la cual se entenderá su aprobación, debiendo "SERNATUR" enviar Resolución Aprobatoria para el conocimiento y archivo de ésta por parte de "APTUR". El Convenio se renovará o prorrogará automáticamente por igual período de tiempo, no obstante lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle termino anticipado, mediante aviso por escrito a la otra con 60 días de anticipación a la fecha de su término o de la prorroga correspondiente. La terminación del presente Convenio, no afectará la realización de los programas y proyectos que se estén ejecutando, los que se llevarán a cabo hasta su término, salvo acuerdo contrario de las partes.

### **SEXTO: Utilización de los Recursos Disponibles.**

Se deja expresa constancia que la futura ejecución de los planes y programas contemplados y las demás obligaciones contenidas en el presente Convenio, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de cada institución.

### **SÉPTIMO: Jurisdicción.**

Cualquier controversia o reclamo que pudiera surgir en la aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.



Sin perjuicio de la anterior, para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO: Personería.**

Las personerías de los respectivos representantes legales antes mencionados, no se insertan en el presente Convenio por ser conocidas por ambas partes.

**NOVENO: Ejemplares.**

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, quedando dos en poder de "SERNATUR" y dos en poder de "APTUR".

Hay firma y timbre de **NICOLÁS MENA LETELIER**, Director Nacional (PT) del Servicio Nacional de Turismo, "SERNATUR".

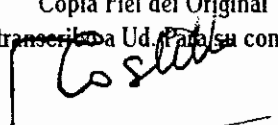
Hay firma de **SERGIO CAMPOS ULLOA**, Presidente de Asociación de Periodistas de Turismo de Chile A.G.

**2. DÉJESE CONSTANCIA** que la ejecución del presente Convenio, no irrogará gastos para el Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**NICOLÁS MENA LETELIER**  
Director Nacional (PT)  
Servicio Nacional de Turismo

**NML/FRC/GPI**  
**Distribución:**  
Subdirección de Marketing (2)  
Fiscalía (2)  
Partes

Copia Fiel del Original  
lo que transcrito a Ud. Para su conocimiento.  
  
**MARIO CASTILLO FAÚNDEZ**  
Ministro de Fés



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
SERVICIO NACIONAL DEL TURISMO**

**Y**

**ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE TURISMO DE CHILE A.G.**

**"PARA LA COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES Y POLÍTICAS QUE VAYAN EN BENEFICIO DEL DESARROLLO DEL TURISMO NACIONAL".**

En Santiago, a 31 de julio de 2014, comparecen, por una parte el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Nacional Nicolás Mena Letelier, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N.º 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**SERNATUR**", y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE TURISMO DE CHILE A.G.**, R.U.T. N.º 71.499.800-5 debidamente representada por su Presidente, Sergio Campos Ulloa, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N.º 31, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**APTUR**"; quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

**I. ANTECEDENTES GENERALES:**

1. El **Servicio Nacional de Turismo**, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística. Para cumplir con esta finalidad, la ley le ha entregado facultades que van en directa relación con el fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación entre las distintas instituciones, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción del desarrollo de la actividad turística de Chile, del impulso e implementación de programas especiales, de la



investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. Para el cumplimiento de estas funciones, "**SERNATUR**", está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, logrando la colaboración y coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. La **Asociación de Periodistas de Turismo de Chile**, tiene entre sus objetivos el perfeccionamiento profesional y gremial de sus asociados, trabajando con todos los medios disponibles en beneficio del desarrollo del turismo nacional. A su vez, tiene por objeto el lograr y mantener el reconocimiento profesional del periodista de turismo en los sectores público y privados.

4. Que "**APTUR**", para el cumplimiento de sus funciones debe establecer relaciones con entidades que compartan estos objetivos, así como también con instituciones públicas y privadas dedicadas al desarrollo del turismo.

5. En este contexto, "**SERNATUR**" y "**APTUR**", en adelante indistintamente "**LAS PARTES**", declaran su voluntad de contribuir en la cooperación, ejecución y promoción de políticas y planes que vayan en beneficio del desarrollo del Turismo Nacional, especialmente aquellas que digan relación con la capacitación y la divulgación turística, por tanto estiman conveniente suscribir un Convenio de Colaboración que defina los compromisos que cada de una de estas instituciones asume mediante ésta alianza estratégica de cooperación.

6. Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:**

### **PRIMERO: Objeto del Convenio.**

El "**SERNATUR**" y "**APTUR**" orientarán sus esfuerzos a que parte de sus políticas y planes se basen en promover el desarrollo del Turismo Nacional, con el objeto de desarrollar programas de capacitación y estrategias de divulgación turística con la finalidad de llegar a la población nacional y/o extranjera promoviendo el desarrollo turístico de nuestro país.



## **SEGUNDO: Obligaciones Recíprocas.**

En el ámbito de construir iniciativas comunes que cumplan con la finalidad de promover y desarrollar el Turismo Nacional es que "LAS PARTES" se comprometen a:

1. "APTUR" apoyará a través de su organización gremial, a nivel nacional e internacional, la difusión y promoción de los atractivos y recursos turísticos nacionales que realice el Servicio.
2. "SERNATUR" por su parte, se compromete a apoyar a "APTUR" en la realización de acciones de capacitación profesional de sus asociados, entregando, en la medida de sus posibilidades, asesoría y orientación para el cumplimiento de los planes y programas que ésta desarrolle en beneficio de la actividad turística nacional.
3. A su vez, "SERNATUR" se compromete en colaborar y apoyar la labor de "APTUR" en presentaciones en distintos congresos y reuniones internacionales de prensa turística u otros, con el objeto de que en ellos se divulguen los atractivos turísticos nacionales.
4. "SERNATUR" se compromete a proporcionar a "APTUR", en la medida de sus disponibilidades y de acuerdo a la normativa aplicable, fotografías e imágenes para su utilización con la finalidad de promoción turística nacional.

## **TERCERO: Ejecución del Convenio**

Las partes se obligan a establecer una instancia de planificación y coordinación permanente entre ambas instituciones, a través de una Comisión Coordinadora, con el objeto de facilitar el cumplimiento del presente Convenio y evaluar los resultados de las acciones que se ejecuten bajo su aplicación. Dicha Comisión Coordinadora deberá determinar un programa de trabajo anual el que será evaluado de manera periódica.

## **CUARTO: Ejecución de Programas Específicos**

Toda actividad específica que se desarrolle en el ámbito del presente Convenio, deberá ser definida en cada uno sus alcances y público al cuál va dirigido, sean turistas nacionales o internacionales, mediante el diseño de proyectos específicos, en los cuales deberán, en todo caso, pactarse los financiamientos y aportes que otorgarán a ambas instituciones, si es que correspondiere en cada caso.

## **QUINTO: Vigencia y Término del Convenio**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo correspondiente al Servicio, fecha





**NICOLAS MENA LETELIER (PT)**

**DIRECTOR NACIONAL**

**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

**SERGIO CAMPOS ULLOA**

**PRESIDENTE**

**ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE TURISMO DE CHILE A.G.**